

EXTREMADURA

7011

RESOLUCION de 7 de febrero de 1984 de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Cable Carmelitas-Salón Romero.

Final: Centro transformador que se describe.

Tipo: Subterránea D/C.

Longitud: 0,18 kilómetros.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Aluminio 2 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Edificio plaza España, esquina calle Canal en Zafrá.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0,22-0,127 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar suministro.

Presupuesto: 3.559.183 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/11.492.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Carlos Villalón Dávila.—1.129-14.

COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEÓN

7012

ORDEN de 7 de febrero de 1984, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 3 de marzo de 1983, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 21.305/1980, interpuesto por don José Hidalgo Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de febrero de 1983 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 21.305/1980, por la que desestima el recurso de apelación número 98.221, interpuesto por don José Hidalgo Martín contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en fecha 14 de abril de 1981, sobre denegación de autorización para presentación del proyecto de nuevo servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuente El Sol y Medina del Campo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de don José Hidalgo Martín, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de abril de 1981, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la «Colección Legislativa» y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valladolid, 7 de febrero de 1984.—El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes - Valladolid.

7013

RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.331. R. I. 6.337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión, trifásica que parte de la E. T. D. «Cistierna-La Encina», de «Iberduero, S. A.», y tiene dos derivaciones una a Oveja de 206 metros y otra a Yugueros de 2.695 metros. El conductor empleado es aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, tipo LA-56 y los apoyos de hormigón armado de 11 y 13 metros de altura, así como torres metálicas galvanizadas tipo «Made», serie Acacia. El aislamiento es de cadenas de dos elementos de vidrio tipo E-70. La derivación a Oveja cruza la línea de Compañía Telefónica Nacional de España y la derivación a Yugueros, cruza «Feve», camino vecinal y monte de utilidad pública número 652.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de enero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.146-15.

7014

RESOLUCION de 21 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente: 28.450. R.I.G. 337).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía, de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución de León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de salida de la estación transformadora D, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de nueva salida en la E. T. D., cuyas principales características son las siguientes:

En la actual E. T. D. de «Trabajo del Camino», propiedad de «Iberduero, S. A.», se instalará una nueva salida de línea a 13,2 KV, con interruptor trifásico para 24 KV/800 A/500 MVA, seccionadores para 24 KV/630 A y by-pass y elementos auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/